



tes REINO DE QUITO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA .- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Jaime Hernández en su calidad de Gerente General de la Compañía de Transportes REINO DE QUITO S.A. y por lo mismo su representante legal debidamente autorizado, en igual forma el señor Juan Unda H., en su calidad de Presidente de la misma, todo conforme de acuerdo a la documentación que se agrega .- Todos los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, casados, de nacionalidad ecuatoriana y vecinos de esta Ciudad .- SEGUNDA .- Transportes REINO DE QUITO S.A. se constituyó en Compañía Anónima por escritura pública otorgada el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el diez y nueve de julio del mismo año .- TERCERA .- La Junta General de Accionistas de la Compañía reunida en Quito, el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, resolvió aumentar el capital y ratificarse en la reforma y codificación de los Estatutos Sociales .- CUARTA .- Con estos antecedentes el Gerente General y el Presidente proceden debidamente autorizados a elevar el capital social que es actualmente de SETECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES ( S/. 740.000,00 ) a TRES MILLONES DE SUCRES ( S/. 3'000.000,00 ) o sea un aumento de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/. 2'260.000,00 )- que suscriben y pagan de conformidad con los detalles que constan, así del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria, ya mencionada, como del anexo que forma parte de esta minuta .- La suscripción y pago del capital se hace -

1. en la siguiente forma : - - - - -

ACCIONISTAS	CAP. ANTERIOR	CAP. SUSCRITO	PAGADO	TOTAL
1.- Segundo Fernández	40.000,00	160.000,00	160.000,00	200.000,00
2.- Víctor Vallejo R.	20.000,00	80.000,00	80.000,00	100.000,00
3.- Edgar Unda	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
4.- Antonio Gavilánez	40.000,00	60.000,00	60.000,00	100.000,00
5.- Edison G. Hernández	40.000,00	110.000,00	110.000,00	150.000,00
6.- Miguel A. Acosta	40.000,00	60.000,00	60.000,00	100.000,00
7.- Gerardo Jiménez P.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
8.- César Flores E.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
9.- José Aguirre P.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
10.- Hugo F. Silva	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
11.- Luis G. Fonseca	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
12.- Héctor Moncayo C.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
13.- Segundo Tufiño D.	20.000,00	80.000,00	80.000,00	100.000,00
14.- Sergio Vega P.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
15.- Luis Falconí C.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
16.- Juan Unda H.	40.000,00	110.000,00	110.000,00	150.000,00
17.- Carlos Clavijo A.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
18.- Jaime Hernández V.	20.000,00	80.000,00	80.000,00	100.000,00
19.- Luis E. Roque C.	40.000,00	160.000,00	160.000,00	200.000,00
20.- Luis Clavijo A.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
21.- Angel Naranjo	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
22.- Luis Lincango U.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
23.- Manuel Valdivieso	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
24.- Luis G. Toapanta P.	20.000,00	80.000,00	80.000,00	100.000,00
25.- Miguel A. Alvarado	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
26.- Guillermo Ojos	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00

7.-	Baúl M. Simbaña C.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
8.-	Luis Simbaña T.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
9.-	Segundo Hernández	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
10.-	Carlos Grijalva S.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
11.-	Luis Quishpe Crus	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
12.-	Baúl Constante P.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
13.-	Luis Loachamín S.	-0-	100.000,00	100.000,00	100.000,00
14.-	Juan Alvarez F.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
15.-	Nelson Unda H.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
16.-	Hugo Freire E.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
17.-	Frén Yandum P.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
18.-	Baúl Centeno A.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
19.-	Washington Hernández	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
20.-	Gonzalo Chicaiza	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
21.-	José Lincango M.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
22.-	Manuel González	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
23.-	Jorge Erazo	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
24.-	TOTAL :	<u>740.000,00</u>	<u>2'260.000,00</u>	<u>2'260.000,00</u>	<u>3'000.000,00</u>

25 Se acuerda que concluido el aumento de capital se emitan dos  
26cientas veinte y seis nuevas acciones ordinarias y nominati-  
27vas de DIEZ MIL SUCRES,00/100 cada una. Todos los accionis-  
28tas de la Compañía son Ecuatorianos .- QUINTA .- A continua-  
ción se transcribe textualmente los Estatutos de la Compañía  
en la forma en que se ratifica la reforma y el aumento de --  
capital : JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPañIA DE TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A. En la ciudad de  
Quito, a los veintún días del mes de noviembre de mil nove--  
cientos ochenta y ocho, en las oficinas de la Compañía situa

1 da en la avenida seis de Diciembre número ciento cuarenta -  
2 y Sodiro, Edificio Atenas cuarto piso, oficina número cua -  
3 trocientos ocho, siendo las quince horas, diez y seis minu -  
4 tos, se reúnen los accionistas en Junta General Extraordina  
5 ria, previa convocatoria realizada por el señor Presidente  
6 y Gerente de la Compañía, publicada en el periódico Ultimas  
7 Noticias el once de noviembre de mil novecientos ochenta y  
8 ocho, que dice textualmente lo siguiente : CONVOCATORIA : -  
9 A la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Com-  
10 pañia REINO DE QUITO S.A., a la Junta General Extraordina -  
11 ria a realizarse en el local de la Entidad situado en la --  
12 Avenida seis de Diciembre y Sodiro, Edificio Atenas, cuarto  
13 piso, oficina número cuatrocientos ocho de esta Ciudad, al  
14 día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y --  
15 ocho, a las quince horas .- ORDEN DEL DIA .- 1 .- Lectura  
16 y Aprobación del Acta Anterior .- 2 .- Ratificación del Au-  
17 mento de Capital y la Reforma de Estatutos .- 3 .- Dejar --  
18 insubsistente las resoluciones de Aumento de Captal y Refor  
19 ma de Estatutos aprobadas en las Juntas Generales celebradas:  
20 el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, el  
21 veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho, el dos  
22 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y el treinta  
23 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho .- 4 .- -  
24 Aceptación de los nuevos accionistas .- EL PRESIDENTE .- -  
25 Juan Unda H. .- EL GERENTE .- Jaime Hernández .- Asistie-  
26 ron a esta junta la mayoría de socios accionistas que con -  
27 forman el capital social, conforme al listado de accionistas  
28 que consta en el expediente de esta Junta, por otra parte,-

1 el señor Presidente solicitó, que por Secretaría se verifi -  
2 que la presencia de los señores accionistas, y el capital --  
3 que representan y se coteje con el Libro de Accionistas y -  
4 de Acciones. Verificado por Secretaría informó que los accio  
5 nistas presentes representan el setenta y cinco, siete por -  
6 ciento del capital social y que de conformidad con los esta-  
7 tutos existe quórum, con lo cual quedó válidamente justifica  
8 da la Junta General .- Acto seguido el señor Presidente Juan  
9 Unda H. indica al señor Secretario Jaime Hernández que dé --  
10 lectura al primer punto del orden del día, el mismo que lo -  
11 hace de inmediato .- El señor Presidente toma la palabra y  
12 manifiesta que en la sesión última, que fué celebrada el ---  
13 treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho se  
14 dió lectura y se aprobó por unanimidad de los socios-accio -  
15 nistas presentes el acta por lo que pide al señor Secretario  
16 se de lectura al segundo punto del orden del día. El señor -  
17 Secretario da lectura, y el señor Presidente toma la pala --  
18 bra nuevamente y expone que para dar cumplimiento con lo que  
19 dispone la Ley cincuenta y ocho, publicada en el Registro --  
20 Oficial quinientos noventa y cuatro de diciembre treinta de  
21 mil novecientos ochenta y seis, se debe concluir con el trá  
22 mite que la Compañía inició en el año mil novecientos ochen  
23 ta y seis y que es necesario que se actualice dicho trámite  
24 pendiente, aclarando que : 1 .- Esta Junta se ratifica en el  
25 aumento de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SUCRES, 00/100  
26 ( S/. 2'260.000,00 ) y la reforma de los Estatutos. El au--  
27 mento de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SUCRES, 00/100  
28 se halla suscrito y pagado en numerario por los accionistas,

1 de acuerdo con el cuadro de aumento de capital que es parte  
2 integrante de esta Acta .- Para la suscripción del aumento  
3 los accionistas han renunciado al derecho de preferencia a  
4 favor. Así mismo, la Junta General aprueba la reforma inte  
5 gral de los Estatutos, en la forma como se transcribe a con  
6 tinuación por acuerdo unánime de los presentes en los térmi  
7 nos y con la codificación que se expresa a continuación : --  
8 ARTICULO PRIMERO .- NATURALEZA Y DENOMINACION .- Compañía -  
9 ----- de Transportes Reino de Quito S.A., es una Compañía  
10 Anónima, que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos .- ARTICULO SEGUNDO .- -----  
11 DOMICILIO .- El domicilio principal de la Compañía se ha es  
12 tablecido en la ciudad de Quito, pero podrá establecerse -  
13 agencias o sucursales en cualquier parte del territorio na  
14 cional, siempre que lo acuerde la Junta General de Accionis  
15 tas y se cumplan al efecto todos los requisitos exigidos por  
16 la Ley y este Contrato .- ARTICULO TERCERO .- OBJETO .- -  
17 La Compañía tendrá por objeto dedicarse al transporte urbano  
18 en la ciudad de Quito, así como en otras ciudades, en buse--  
19 <sup>buses/</sup>tas, colectivos y micro buses .- Podrá importar vehículos -  
20 para el transporte de pasajeros. Abrir almacenes para la ven  
21 ta de repuestos, importando los mismos para expenderlos al  
22 público en general; instalar servicios de lubricantes; lava  
23 doras de vehículos a motor; y para el cumplimiento de estos  
24 objetivos, podrá ejercer toda clase de actos civiles, mercan  
25 tiles e industriales, adquiriendo derechos de toda clase y -  
26 contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contra  
27 tos con toda clase de personas naturales o jurídicas, poseer  
28

1 o tener en propiedad toda clase de bienes raíces, muebles,-  
2 gravarlos, limitarlos o transferirlos; tomar o dar en arren  
3 damiento toda clase de bienes inmuebles o muebles, comprar,  
4 vender, administrar o arrendar a otras empresas, considera-  
5 das de interés y provecho por la Junta General de Accionis-  
6 tas; suscribir o adquirir acciones o participaciones, así -  
7 como intervenir en otras compañías que sean conexas con su  
8 objetivo social, comparecer ante los poderes y organismos -  
9 públicos, con toda clase de peticiones y en fin, celebrar -  
10 cualquier acto o contrato, permitido por las leyes Ecuatoria  
11 nas, que sean necesarias para el cumplimiento del objeto so  
12 cial, con la facultad de acogerse a las protecciones lega -  
13 les aplicables a la actividad que realizan .- ARTICULO CUAR  
14 TO .- DURACION .- El tiempo de duración de la Compañía de  
15 Transportes Reino de Quito S.A. será de cincuenta años ( 50  
16 años ), contados a partir de la fecha de inscripción del --  
17 contrato, en el Registro Mercantil del Cantón Quito .-----  
18 ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL .- El capital de la Com  
19 pañía es de TRES MILLONES DE SUCRES ( S/. 3'000.000,00 ) di  
20 vidido en trescientas acciones ordinarias y nominativas de  
21 diez mil sucres cada una ( S/. 10.000,00 c/u ) .- ARTICULO  
22 SEXTO .- TITULO DE ACCIONES .- Las Acciones constarán de  
23 títulos que se extenderán de libros talonarios, correlativa  
24 mente numerados y que estarán firmados por el Presidente y  
25 Gerente General .- Podrán emitirse a elección de accionis-  
26 ta, títulos que representen una o más acciones numeradas su  
27 cesivamente .- ARTICULO SEPTIMO .- PROPIEDAD DE LAS ACCIO  
28 NES .- a) La sociedad considerará propietario de las accio

1 nes a quien aparezca como tal, en el libro de Acciones y Ac-  
 2 cionistas; b) Cuando haya varios propietarios responderán -  
 3 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que  
 4 se dividen de la condición de accionistas .- -----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAP. ANTERIOR</u>	<u>CAP. SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>VALOR</u>
1.- Segundo Fernández	40.000,00	160.000,00	160.000,00	200.000,00
2.- Víctor Vallejo R.	20.000,00	80.000,00	80.000,00	100.000,00
3.- Edgar Unda	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
4.- Antonio Gavilánez	40.000,00	60.000,00	60.000,00	100.000,00
5.- Edison G. Hernández	40.000,00	110.000,00	110.000,00	150.000,00
6.- Miguel A. Acosta	40.000,00	60.000,00	60.000,00	100.000,00
7.- Gerardo Jiménez P.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
8.- César Flores E.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
9.- José Aguirre P.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
10.- Hugo F. Silva	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
11.- Luis G. Fonseca	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
12.- Héctor Moncayo C.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
13.- Segundo Tufiño D.	20.000,00	80.000,00	80.000,00	100.000,00
14.- Sergio Vega P.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
15.- Luis Falconí C.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
16.- Juan Unda H.	40.000,00	110.000,00	110.000,00	150.000,00
17.- Carlos Clavijo A.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
18.- Jaime Hernández V.	20.000,00	80.000,00	80.000,00	100.000,00
19.- Luis E. Duque C.	40.000,00	160.000,00	160.000,00	200.000,00
20.- Luis Clavijo A.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
21.- Ángel Naranjo	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
22.- Luis Lincango U.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
23.- Manuel Valdivieso	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00

4.-	Luis G.Toapanta	20.000,00	80.000,00	80.000,00	100.000,00
5.-	Miguel A.Alvaro	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
5.-	Guillermo Oyos	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
7.-	Raúl M.Simbaña C.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
3.-	Luis Simbaña T.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
9.-	Segundo Hernández	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
0.-	Carlos Grijalba	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
1.-	Luis Quishpe Cruz	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
2.-	Raúl Constante P.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
3.-	Luis Loachamín S.	-0-	100.000,00	100.000,00	100.000,00
4.-	Juan Alvarez F.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
5.-	Nelson Unda H.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
5.-	Hugo Freite E.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
7.-	Efrén Yandum P.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
3.-	Saúl Centeno A.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
9.-	Washington Hernández	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
0.-	Gonzalo Chicaiza	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
1.-	José Lincango M.	-0-	50.000,00	50.000,00	50.000,00
2.-	Manuel González C.	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
3.-	Jorge Erazo	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
21	TOTAL :	<u>740.000,00</u>	<u>2'260.000,00</u>	<u>2'260.000,00</u>	<u>3'000.000,00</u>

22 ARTICULO OCTAVO .- DERECHO DE PREFERENCIA .- En caso de -  
23 aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho  
24 preferente en proporción a sus respectivas acciones, para -  
25 suscribir dicho aumento .- Este derecho se ejercitará den-  
26 tro de los treinta días siguientes a la publicación por la  
27 prensa, del respectivo acuerdo de la Junta General salvo lo  
28 dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de

1 Compañías .- CAPITULO SEGUNDO .- ARTICULO NOVENO .- ORGANOS

2 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Compañía estará goberna

3 da por la Junta General quien es el órgano supremo de la --

4 Compañía, y es administrada por el Directorio, el Presiden

5 te, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente y -

6 el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan

7 a continuación .- ARTICULO DECIMO .- DE LAS JUNTAS GENERA

8 LES .- a) - Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser

9 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio

10 social; b) - Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos

11 una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la -

12 finalización del ejercicio económico de la Compañía para dar

13 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos seten

14 ta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier

15 otro asunto puntualizado en la convocatoria; c) - Las Juntas

16 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convoca

17 das, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.-

18 ARTICULO DECIMO PRIMERO .- CONVOCATORIAS .- A) El Presiden

19 te por iniciativa propia, o a pedido del Directorio o del -

20 accionista o grupo de accionistas que representen, por lo -

21 menos el veinte y cinco por ciento del capital social, convo

22 carán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los -

23 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compa

24 ñía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado

25 para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que

26 se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión;-

27 B) Para aquellos accionistas que hubieren registrado sus di

28 rección en la Compañía, la convocatoria le será hecha con --

1 la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o -  
2 telegrama fechado, confirmando mediante carta certificada;-  
3 C) La Convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y -  
4 objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones  
5 y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la  
6 convocatoria; D) El Comisario, será convocado mediante nota  
7 escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se ha-  
8 ga por la prensa se le convoque especial e individualmente,  
9 mencionándole su nombre y apellido, pero su inasistencia no  
10 será causa de diferimiento de la reunión .- / ARTICULO DECIMO  
11 SEGUNDO .- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordi-  
12 naria se constituya en primera convocatoria habrá de concu-  
13 rrir ~~a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del~~  
14 capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el  
15 número de accionistas presentes, circunstancia que se expre-  
16 sará en la convocatoria que se haga .- Sin embargo para --  
17 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acor-  
18 dar válidamente el aumento o disminución del capital de la  
19 Compañía, la transformación, la fusión, la disolución anti-  
20 cipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en --  
21 proceso de liquidación, la convalidación; y, en general ---  
22 cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir  
23 a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pa-  
24 gado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el  
25 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convo-  
26 catoria, la que no se podrá demorar más de sesenta días con-  
27 tados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,-  
28 ni modificar el objeto de ésta . La Junta General así con-

1 vocada se constituirá con el número de accionistas presentes.-

2 ARTICULO DECIMO TERCERO .- JUNTAS UNIVERSALES .- No obstan  
3 te lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se -  
4 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituídas en  
5 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, --  
6 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
7 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad -  
8 a la celebración de la Junta .- Todos los concurrentes debe  
9 rán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad .-

10 ARTICULO DECIMO CUARTO .- ASISTENCIA Y REPRESENTACION .----

11 a) Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas  
12 Generales por otro accionista, mediante carta-poder o poder  
13 notarial; b) No podrán ser representantes de los accionistas  
14 los administradores, los comisarios, ni las demás personas -  
15 enumeradas en el artículo décimo quinto del reglamento sobre  
16 Juntas Generales de socios y accionistas de las Compañías .-

17 ARTICULO DECIMO QUINTO .- DIRECCION Y ACTAS .- a) Las Juntas  
18 Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su ausen  
19 cia por el Primer Vicepresidente; y, a falta de ambos por -  
20 el Segundo Vicepresidente; b) Actuará como Secretario el Ge  
21 rente General y en su ausencia, la persona a quien la Junta -  
22 elija como Secretario Ad-Hoc; c) El Presidente o la persona  
23 que hubiese actuado como tal y el Secretario, suscribirán -  
24 el Acta correspondiente, salvo lo previsto en el Artículo -  
25 Décimo Tercero; d) De cada junta se formará un expediente -  
26 con copia del acta y los documentos que sirvan para justifi-  
27 car que la junta se celebró válidamente .- ARTICULO DECIMO

28 SEXTO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- a) Elegir al -

1 - Gerente General, al Presidente, al Primero y Segundo Vicepre-  
2 sidente, los Vocales Principales y Suplentes del Directorio  
3 y al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán dos --  
4 años en el desempeño de sus funciones y podrán ser reelegi-  
5 dos indefinidamente; b) Fijar sus remuneraciones; c) Acordar  
6 en cualquier tiempo la remoción de los miembros del Directo-  
7 rio y de los Comisarios aún cuando no figure en el orden --  
8 del día; d) Examinar las cuentas, balances, informes del di-  
9 rectorio, Comisario y del Gerente General y dictar las reso-  
10 luciones correspondientes; e) Resolver acerca de la distri-  
11 bución de los beneficios sociales; f) Interpretar los presen-  
12 tes Estatutos; g) Dictar los reglamentos que se consideren  
13 convenientes para la marcha de la sociedad; h) Resolver só-  
14 bre la fusión, transformación, disolución y liquidación de  
15 la Compañía, nombrar liquidadores y considerar las cuentas  
16 de la liquidación; i) Resolver sobre el aumento y la disminu-  
17 ción del capital social; j) Acordar el establecimiento de -  
18 sucursales o agencias de la Compañía; k) Disponer la prórro-  
19 ga del plazo de la Compañía o su disolución anticipada; l)  
20 Autorizar al Gerente General, el otorgamiento de poderes ge-  
21 nerales; ll) Autorizar al Gerente General la contratación -  
22 de créditos, cuando éstos excedan del cuarenta y tres por -  
23 ciento del capital social de la Compañía; para la celebra -  
24 ción de cualquier operación, acto o contrato cuyo valor exce-  
25 da de UN MILLON DE SUCRES en adelante, el Gerente General -  
26 requerirá autorización previa de la junta general; y, m) --  
27 Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté pre--  
28 vista en los presentes Estatutos y ejercer todas las atribu-

1 ciones que la Ley señale para la Junta General .- ARTICULO  
2 DECIMO SEPTIMO .- ACTAS .- Las actas de las Juntas Genera  
3 les serán asentadas en el libro que se lleve para el efecto,  
4 estarán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Jun  
5 ta y se señirá a lo establecido en el artículo doscientos -  
6 ochenta y ocho de la Ley de Compañías .- El libro de actas  
7 de juntas generales se compondrá de hojas móviles escritas  
8 a máquina, en el anverso y reverso, debidamente foliadas --  
9 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una  
10 por el Secretario .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DEL PRESIDEN  
11 TE Y SECRETARIO DE LA JUNTA .- La Junta General será presi  
12 dida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de au  
13 sencia o falta temporal será reemplazado por el Primer Vice  
14 presidente .- Actuará como Secretario de la Junta General -  
15 de la Compañía el Gerente General, quien en caso de ausencia  
16 o falta temporal será reemplazado por un secretario Ad-Hoc.-  
17 ARTICULO DECIMO NOVENO .- DEL DIRECTORIO .- El Directorio  
18 estará presidido por el Presidente de la Compañía y lo con  
19 formarán el Primeroy Segundo Vicepresidentes .- Dos Vocales  
20 principales elegidos por la Junta General, la misma que po  
21 drá designar además hasta tres vocales suplentes, en caso -  
22 de vacancia o ausencia, respetando el orden de elección .-  
23 El Gerente General será el Secretario del Directorio y lle  
24 vará en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas las  
25 actas de las sesiones que tendrán las firmas de todos los -  
26 miembros concurrentes .- ARTICULO VIGESIMO .- REUNIONES .-  
27 a) El Directorio se reunirá en cualquier lugar de la Repúbli  
28 ca del Ecuador; b) El Directorio se reunirá cuando sea con-

1 vocado por el Presidente y/o Gerente General; c) Las convo-  
2 catorias a sesiones del Directorio se harán mediante comuni-  
3 cación escrita, con cargo de recepción con cuarenta y ocho -  
4 horas de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la  
5 reunión; d) Sin embargo de lo estipulado en el literal b),--  
6 dos Vocales pueden también solicitar una reunión de Directo  
7 rio de acuerdo al literal c); e) El Directorio podrá reunir  
8 se válidamente sin convocatoria previa, si estuviesen pre -  
9 sentes todos sus miembros; d) Los acuerdos del Directorio,--  
10 tomados dentro de la esfera de sus atribuciones serán obli-  
11 gatorios para todos los socios y deberán levantarse actas -  
12 de sesiones, firmadas por los asistentes a la reunión .----  
13 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- QUORUM .- Habrá quórum para  
14 una sesión de Directorio, con la concurrencia de por lo me-  
15 nos tres de sus miembros, con derecho a voto. En caso de --  
16 falta del Presidente será reemplazado por el Primer Vicepre  
17 sidente .- Los Vocales suplentes del Directorio, respetan-  
18 do el orden de su elección, reemplazarán a los Vocales prin  
19 cipales en caso de falta o ausencia en las sesiones del Di-  
20 rectorio .- En caso de falta del Gerente General y Secreta  
21 rio del Directorio, lo reemplazará un Secretario ad-hoc, que  
22 al efecto designe el Directorio .- ARTICULO VIGESIMO SEGUN  
23 DO .- VOTOS .- El Presidente, el Primero y Segundo Vice--  
24 presidentes y los Vocales principales o sus subrogantes, --  
25 tendrán cada uno un voto, en caso de empate en una votación  
26 en el Directorio, el Presidente tendrá voto de calidad o di  
27 rimente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES DEL -  
28 DIRECTORIO .- Al Directorio legalmente constituido, le co

1 rresponderá las siguientes funciones : a) Vigilar y contro -  
2 lar que se cumplan, con todas las disposiciones legales en -  
3 marcha de la Compañía; b) Exigir el cumplimiento de lo dis -  
4 puesto en los presentes Estatutos, y de las resoluciones de  
5 la Junta General de Accionistas; c) Autorizados por la Jun  
6 ta General asignar cupos de trabajos y fijar el precio del -  
7 arriendo a lo que se estipula en el Artículo Trigésimo Sexto;  
8 d) Autorizar al Gerente General la compra venta de acciones  
9 ó participaciones de otras Compañías que tengan relación con  
10 el objeto social; e) Autorizar al Gerente General para la --  
11 enajenación, cesión, hipoteca o cualquier otro gravámen que  
12 se establezca sobre los bienes sociales; f) Autorizar al Ge  
13 rente General para que compre, arriende o tome en adminis -  
14 tración otras empresas similares, consideradas de interés -  
15 y provecho para la Junta General de Accionistas; g) Autori -  
16 zar al Gerente General el nombramiento de los principales -  
17 ejecutivos de la Compañía, así como suspenderlos o remover -  
18 los, salvo el caso de los funcionarios que fueren designados  
19 por la Junta General de Accionistas; h) Resolver hasta que -  
20 se reúna la Junta General sobre las renunciaciones, excusas y li -  
21 cencias de los funcionarios, cuyo nombramiento y remoción --  
22 corresponde a la Junta General; i) Autorizar al Gerente Gene  
23 ral cualquier operación, acto o contrato cuyo valor - - -  
24 exceda de quinientos mil sucres ( S/. 500.000,00 ) hasta -  
25 un millón de sucres ( S/. 1'000.000,00 ), requiriendo auto -  
26 rización de la Junta General para la contratación <sup>de créditos /</sup> que excedan  
27 del cuarenta y tres por ciento del capital social de la Com  
28 pañía; j) Crear comisiones internas para desempeñar funcio-

1 nes ya sean permanentes u ocasionales; k) Definir, designar-  
2 y controlar la política financiera crediticia y económica --  
3 de la Compañía; l) Desempeñar cualquier otra función que por  
4 la Ley o estos Estatutos no esté circunscrita a otros órga--  
5 nos administrativos de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO ---  
6 CUARTO .- DEL PRESIDENTE .- Al Presidente le corresponde:  
7 a) Convocar a Juntas Generales y al Directorio; b) Presidir  
8 las Juntas Generales o del Directorio; c) Reemplazar al Ge--  
9 rente General en caso de falta o ausencia, ejerciendo en es-  
10 te caso la representación Legal de la Compañía; d) Presentar  
11 el informe anual de actividades del Directorio a la Junta --  
12 General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General -  
13 los títulos de acciones y apertura de cuentas corrientes y -  
14 otras obligaciones; f) Suscribir conjuntamente con el Geren-  
15 te General las escrituras públicas de aumento o disminución  
16 del capital social, de reforma de estatutos, de compra, de --  
17 venta o hipoteca de inmuebles y en general cualquier otro --  
18 asunto, contrato o acto que requiera de la solemnidad de es-  
19 critura pública y que se halle fuera del giro ordinario, de  
20 los negocios sociales; g) Ejercer todas las demás atribucio  
21 nes señaladas en la Ley y en los Estatutos .- ARTICULO VIGE  
22 SIMO QUINTO .- DEL GERENTE .- Sus atribuciones son las si-  
23 guientes : a) Ejercer la representación legal de la Compañía,  
24 judicial y extrajudicial según lo dispuesto en el artículo -  
25 Vigésimo Sexto de estos Estatutos; b) Suscribir conjuntamen-  
26 te con el Presidente los títulos de acciones y apertura de -  
27 cuentas corrientes y otras obligaciones; c) Presentar a la --  
28 Junta General Ordinaria una memoria razonada de la situación

1 de la Compañía, acompañada del balance, del estado de pérdi-  
2 das y ganancias; e) Cobrar los cánones de arrendamiento de -  
3 los cupos de trabajo otorgados a los socios y/o particulares;  
4 f) Suscribir conjuntamente con el Presidente toda escritura  
5 pública de la Compañía ya sea por : aumento o disminución --  
6 del capital social, reforma de Estatutos, compra ventas, o -  
7 hipotecas de bienes muebles o inmuebles; g) Realizar todos -  
8 los actos de administración y gestión diaria de las activida  
9 des de la Compañía orientadas a la consecución de su objeto;  
10 h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomenda  
11 ciones que considere convenientes en cuanto a la distribu -  
12 ción de utilidades y la constitución de reservas; i) Vigilar  
13 que los libros de Contabilidad se lleven en orden, al día y  
14 se ejecuten a las disposiciones establecidas en la Ley, así  
15 como velar por el mantenimiento y conservación de los docu-  
16 mentos de la Compañía; j) Facilitar al Comisario el estudio  
17 de los libros de contabilidad, archivo y correspondencia; -  
18 k) Conjuntamente con el Presidente firmar las obligaciones -  
19 de la Compañía cuando pasen los quinientos mil sucres 00/100  
20 (S/. 500.000,00 ) hasta un millón de sucres (S/.1'000.000,00)  
21 del capital social de la Compañía previa autorización del -  
22 Directorio, si el monto sobrepasa necesitará la autorización  
23 de la Junta General de Accionistas; l) Efectuar la designa--  
24 ción de los empleados de la Compañía, así como sus remunera-  
25 ciones, requiriendo autorización del Directorio cuando se --  
26 trate de los principales Ejecutivos; ll) Ejercer y cumplir -  
27 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la  
28 Ley y los Estatutos presentes así todas aquellas que sean --

1 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumpli --  
2 miento de su contenido .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- -----  
3 REPRESENTACION LEGAL .- La Representación Legal judicial -  
4 y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente Gene-  
5 ral o a quien haga sus veces en caso de ausencia o falta de  
6 éste .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- DEL PRIMER VICEPRESI  
7 DENTE .- El Primer Vicepresidente es elegido por la Junta  
8 General de Accionistas, y en caso de falta o ausencia será  
9 reemplazado por el Segundo Vicepresidente .- Sus atribucio  
10 nes son las siguientes : a) Colaborar con el Presidente --  
11 para la buena marcha de la Compañía; b) Intervenir como ---  
12 miembro principal con derecho a voto en el Directorio de -  
13 la Compañía; c) Reemplazar en caso de falta o ausencia al -  
14 Presidente con todas las facultades; d) Ejercer las demás -  
15 atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos .-----  
16 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE .-  
17 El Segundo Vicepresidente es elegido por la Junta General -  
18 de Accionistas .- Sus atribuciones son las siguientes : --  
19 a) Colaborar con el Presidente para la buena marcha de la -  
20 Compañía; b) Intervenir como miembro principal con derecho  
21 a voto en el Directorio de la Compañía; c) Reemplar al Pri-  
22 mer Vicepresidente, en caso de falta o ausencia; d) Ejercer  
23 todas las demás atribuciones señaladas por la Ley y en estos  
24 Estatutos .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- DE LA DURACION DE  
25 LAS FUNCIONES .- El Presidente, el Gerente General, el Pri-  
26 mer y Segundo Vicepresidente, los Vocales Principales y Su-  
27 plentes del Directorio y el Comisario Principal y Suplente,  
28 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo

1 ser reelegidos .- No podrán dejar sus funciones a pesar de  
2 haber concluído su período de duración en las funciones, has  
3 ta ser legalmente reemplazados .- ARTICULO TRIGESIMO .-----  
4 REQUISITOS PARA LOS NOMBRAMIENTOS .- Para desempeñar las --  
5 funciones de Presidente, Primero y Segundo Vicepresidente, --  
6 Gerente General y Vocales Principales y Suplentes y Comisa -  
7 rio Principal y Suplente, se requiere : ser dueño de por lo  
8 menos una unidad .- Los nombramientos se inscribirán en el  
9 Registro Mercantil : CAPITULO TERCERO .- DE LA FISCALIZA --  
10 CION .- De la Compañía .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .----  
11 DE LOS COMISARIOS .- La Compañía tendrá un solo Comisario,  
12 con su respectivo suplente, designado por la Junta General  
13 y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones .-----  
14 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES DE LOS COMISA -  
15 RIOS .- Corresponderá al Comisario, vigilar las operaciones  
16 generales de la Compañía; informar si los Activos y Pasivos  
17 son reales, revisar el balance General y demás documentos -  
18 contables, e informar a la Junta General sobre estos asuntos.-  
19 Además, corresponderá al Comisario ejercer todos los dere --  
20 chos y cumplir con todas las obligaciones que establece la  
21 Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su --  
22 artículo trescientos veintiuno .- ARTICULO TRIGESIMO TERCE  
23 RO .- FACULTAD ESPECIAL .- Antes de la reunión de la Junta  
24 General de Accionistas, el Comisario será facultado para so  
25 licitar reuniones especiales del Directorio, a fin de tratar  
26 y resolver asuntos Contables y de Auditoría .- CAPITULO --  
27 CUARTO .- EJERCICIO ECONOMICO .- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:  
28 El ejercicio económico de la Compañía comprende el período -

1 entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de  
2 cada año .- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- UTILIDADES .- Las  
3 Utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribui -  
4 rán en la forma que determine la Junta General, respetándose  
5 las disposiciones legales relativas a reservas .- CAPITULO  
6 quinto .- DE LOS CUPOS DE TRABAJO .- ARTICULO TRIGESIMO -  
7 SEXTO .- Autorizados por la Junta General, el Directorio -  
8 asignará cupos de trabajo de acuerdo a las necesidades, los  
9 mismos que serán otorgados a los accionistas y/o particula-  
10 res de acuerdo al número de unidades de transporte que pon-  
11 gan a disposición de la Compañía; los mismos que serán --  
12 arrendados a los accionistas y/o particulares previo el pago  
13 del precio fijado por el Directorio, el mismo que será paga-  
14 do por una sola vez, arriendo que será por un año renovable  
15 en forma indefinida, por acuerdo entre las partes. En caso  
16 de que uno de los accionistas y/o particulares venda, ponga  
17 o retire su unidad de transporte para otro servicio que no  
18 sea el de la Compañía, tendrá un plazo de noventa días para  
19 reemplazar con otra unidad de transporte, plazo después del  
20 cual, la Compañía podrá dar por terminado el contrato de --  
21 arrendamiento del cupo designado, pudiendo disponer de él -  
22 como a bien tenga la Compañía .- CAPITULO SEXTO .- DISOLU-  
23 CION Y LIQUIDACION .- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO .- En ca  
24 so de disolución o liquidación de la Compañía, asumirá las  
25 funciones de liquidador la persona o personas que la Junta  
26 General respectiva designe, señalándoles sus atribuciones --  
27 y deberes .- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO .- Se estará a lo -  
28 dispuesto en la Ley de Compañías, para todo aquello que no -

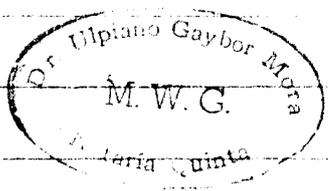
1 estuviere expresamente previsto en estos Estatutos .-----  
2 CAPITULO SEPTIMO .- DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO -  
3 TRIGESIMO NOVENO .- La Compañía en todo lo relativo a trans  
4 porte se someterá a las normas legales y reglamentarias vi--  
5 gentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional  
6 de Tránsito .- ARTICULO CUADRAGESIMO .- La Compañía acep-  
7 tará las solicitudes de ingreso de nuevos socios, que reúnen  
8 las condiciones exigidas para la clase de servicio que pres  
9 ta la entidad, previa la aprobación del Consejo Nacional --  
10 de Tránsito, en las mismas condiciones en las que ingresarán  
11 los socios fundadores .- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO .-  
12 Las reformas de Estatutos, admisión de nuevos socios, aumen  
13 to o cambio de unidades, variación de servicios y más activi  
14 dades de tránsito efectuará la Compañía previo informe favo  
15 rable del Consejo Nacional de Tránsito .- ARTICULO CUADRA-  
16 GESIMO SEGUNDO .- Los permisos de operación que reciba la  
17 Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito,--  
18 no constituye títulos de propiedad y por consiguiente no son  
19 susceptibles de negociación. El señor Presidente pide al se  
20 ñor Secretario que continúe con el tercer punto del orden --  
21 del día, cual es : Dejar insubsistente las resoluciones de  
22 aumento de Capital, Reforma de Estatutos, aprobadas en las  
23 Juntas Generales celebradas el siete de noviembre de mil no  
24 vecientos ochenta y seis, la del veintidós de julio de mil -  
25 novecientos ochenta y ocho, la del dos de septiembre de mil  
26 novecientos ochenta y ocho, la del treinta de septiembre de  
27 mil novecientos ochenta y ocho. El señor Presidente toma -  
28 nuevamente la palabra y aclara que por error en la publica-

1 ción se hace constar siete de noviembre de mil novecientos -  
2 ochenta y seis, cuando en realidad es diez y siete de no --  
3 viembre de mil novecientos ochenta y seis, con esta aclara-  
4 ción solicita sea aprobado este pedido y el tercer punto del  
5 orden del día el cual es aceptado por unanimidad de los ac--  
6 cionistas presentes. . El señor Secretario continúa con el  
7 punto cuarto del orden del día que dice : Aceptación de nue  
8 vos accionistas, el mismo que puesto a consideración se lo  
9 aprueba por unanimidad .- El señor Presidente después de -  
10 HABER AGOTADO EL ORDEN DEL DIA, solicita a la Junta General,  
11 autorice al señor Gerente para que efectúe los trámites ne-  
12 cesarios, para la legalización del Aumento de Capital y la  
13 Reforma integral de los Estatutos, puesto a consideración -  
14 de los socios accionistas la moción expuesta es aprobada --  
15 por unanimidad.- Después de un receso para redactar el Ac-  
16 ta, la cual fué aprobada sin modificaciones por todos los --  
17 accionistas .- El señor Presidente, dá por terminada la --  
18 Junta a las veintidós horas, agradeciendo a los concurren--  
19 tes por su asistencia a la reunión " .- Usted Señor Notario  
20 se dignará incluir las cláusulas de estilo para la perfecta  
21 validez de esta minuta .- HASTA AQUI LA MINUTA, que se en-  
22 cuentra debidamente firmada por la Doctora Patricia Herrmann  
23 F. Abogado con Matrícula número dos mil seiscientos cincuen  
24 ta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito .- Para el --  
25 otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos  
26 los preceptos legales del caso; y, leída que les fué ínte -  
27 gramante a los señores comparecientes por mí el Notario, se  
28 ratifican en todas y cada una de sus partes, y firman conmi

1 go en unidad de acto, de todo cuanto doy fé .----- Firmado

2 ~~JAIME HERNANDEZ~~ .-- firmado ~~JUAN UNDA H.~~ -- firmado E, Notario

3 Doctor Ulpiano Gaybor Mora.-- DOCUMENTOS .-- HABILITANTES .--



18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO DJ.CAE.89.

3134

Quito, a 21 MAR. 1989

Señorita doctora  
Patricia Herrmann  
TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A.  
Presente.

De mi consideración:

Con relación a las nuevas minuta y acta de junta general tendientes al aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía en referencia, le manifiesto lo siguiente:

1.- El Departamento de Inspección de la Institución ha emitido informe favorable, luego de la revisión económico-contable practicada a los libros de la compañía.

2.- En la página cinco del documento enviado por usted, se servirá enmendar los siguientes errores, probablemente originados en fallas mecanográficas:

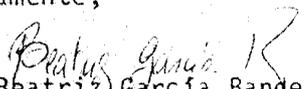
- Artículo Décimo Noveno, la frase "podrá designar además hasta tres vocales principales", debe decir: "podrá designar además hasta tres vocales suplentes". /

- Artículo Vigésimo, literal d); en lugar de "literal a), debe ir literal b). /

- Artículo Vigésimo Segundo; luego de "o sus subrogantes" aumentará la frase: tendrán cada uno un voto. /

- Artículo Vigésimo Tercero, literal h); la frase pertinente debe decir: "requiriendo autorización de la Junta General para la contratación de créditos que excedan....".

Atentamente,

  
Dra. Beatriz García Banderas  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE  
COMPAÑIAS ANONIMAS

# Cía. de Transportes "REINO DE QUITO" S. A. 015

Direc. Av 6 de Diciembre N° 140 y Sodiro Edif. Atenas 7mo. Piso. Of. N° 703 Teléfono 564827

14

Quito, 15 de Agosto de 1.988

Señor Don:

JAIME HERNANDEZ VASQUEZ

Presenta.-

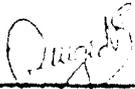
Señor Hernández.-

Me complace poner en su conocimiento, que la Junta General Extra-ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima de Transportes "REINO DE QUITO S.A", en Sesión del veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, resolvió por mayoría elegir a Usted, como Gerente de la Empresa, por un período de Dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.-

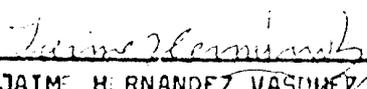
La Compañía de Transportes "REINO DE QUITO S.A", se constituyó en Quito, el veinte y tres de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de este Cantón, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el Número Setecientos ocho, Tomo ciento quince.-

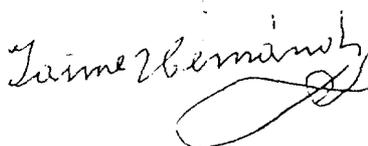
Pido a Usted, se sirva dar su aceptación a la presente designación e inscriba en el Registro Mercantil para que le sirva de Credencial suficiente en el ejercicio de sus funciones.-

Atentamente

  
SERGIO EDMUNDO VEGA PEREZ  
SECRETARIO ADJOCK DE LA JUNTA

Acepto y agradezco la designación, prometo desempeñarla fiel y legalmente de acuerdo a los estatutos y a la Ley.-

  
JAIME HERNANDEZ VASQUEZ  
GERENTE DE LA EMPRESA



Certifico, que en esta fecha el Señor Don Jaime Fernández Viquez, aceptó la -  
elección a la designación contenida en el presente documento.-

*Cajón*

\_\_\_\_\_  
SERGIO LOMUNDO VEGA PUEZ  
SECRETARIO ADOCK DE LA JUNTA.-

ecc.-

15 Agosto 1985

DEBERONTE  
C/A. ANONIMA DE TRANSACC.  
JAIME FERNANDEZ V.  
15 Agosto  
*[Signature]*



# Cía. de Transportes "REINO DE QUITO" S. A.

Direc. Av 6 de Diciembre N° 140 y Sudiro Edif. Atenas. 7mo. Piso. Of. N° 703 Teléfono 564827 **016**

15



Quito, 15 de Agosto de 1.988

Señor Don:

JUAN BAIRO UNDA HERRERA

Presente.-



Señor Unda:

Me es muy grato poner en su conocimiento, que la Junta General Extra-ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima de Transportes "REINO DE QUITO S.A", en sesión Extra-ordinaria del veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, resolvió por mayoría elegir a Usted como Presidente de la Empresa, por un período de Dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.



Corresponde a Usted Señor Presidente, subrogar al Señor Gerente en caso de falta o impedimento de éste.



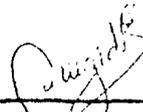
La Compañía Anónima de Transportes "REINO DE QUITO S.A", fue constituida en Quito, el veinte y tres de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de este Cantón, Dr. Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número setecientos ocho, Tomo Ciento Quince.-



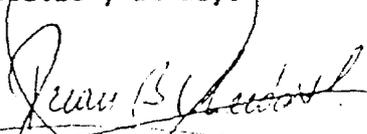
Pido a Usted, se sirva dar su aceptación a la presente designación, e inscriba en el Registro Mercantil para que le sirva de Credencial suficiente en el ejercicio de sus funciones.-

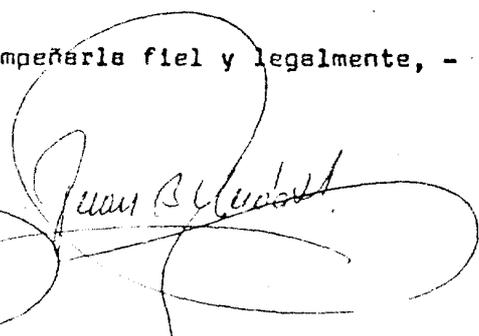


Atentamente

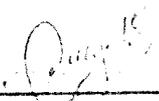
  
SERGIO EDMUNDO VEGA PEREZ  
SECRETARIO ADOCK DE LA JUNTA

Acepto y agradezco la designación, prometo desempeñarla fiel y legalmente, de acuerdo a los Estatutos y la Ley.

  
JUAN BAIRO UNDA HERRERA  
PRESIDENTE.-



Certifico, que en esta fecha el Señor Don Juan Bairo Unda Herrera, aceptó la elección a la designación contenida en el presente documento.-

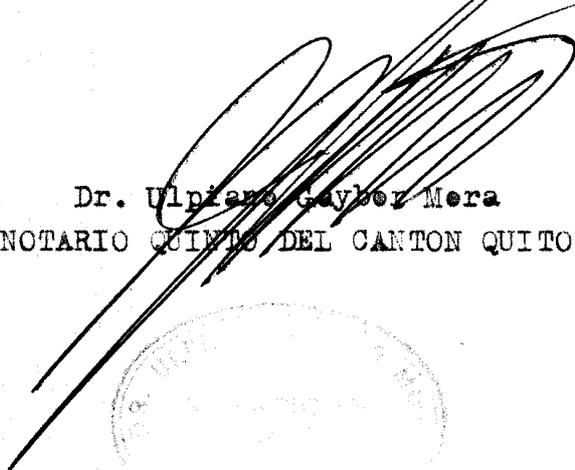
  
SERGIO-EDMUNDO VEGA PEREZ  
SECRETARIO ADJOCK DE LA JUNTA

19 Agosto 1988  
ECC.-

Presidente  
C.A. Asesoria y Asesorías  
JUAN BAIRIO UNDA H.  
19 Agosto



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y seis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve .-

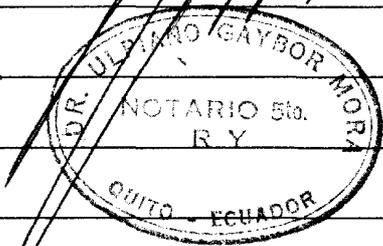
  
Dr. Ulpiano Gayber Mora  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 Z O N :- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2do  
 2 de la resolución No. 89.1.1.1649, expedida por la Superin-  
 3 tendencia de Compañías el 8 de septiembre de 1.989, tomé nota  
 4 al margen de la matriz de fecha 2 de junio de 1.989, que con-  
 5 tiene la escritura pública de Constitución de Capital y Refor-  
 6 ma de estatutos de la Compañía de transportes " REINO DE QUI-  
 7 TO S.A."., de que se la aprueba mediante dicha resolución . -  
 8 Quito, a 25 de septiembre de 1.989 .-

Dr. Ulpiano Gaybor Mora

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
2 número mil seiscientos cuarenta y nueve, del señor Intendente de Com  
3 pañas de Quito, de 8 de septiembre de 1989, bajo el número 2116 del  
4 Registro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscrip  
5 ción número 708 del Registro Mercantil, de diez y nueve de julio de  
6 mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 1415, tomo 115.- Queda archi  
7 vada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento  
8 de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "TRANS  
9 PORTES REINO DE QUITO S.A.", otorgada el 2 de junio de 1989, ante el  
10 Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- Se dá así cum  
11 plimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución  
12 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de  
13 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo  
14 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11976.- Quito, a seis  
15 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR-



*[Handwritten signature]*

Dr. Gustavo García Barboza  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



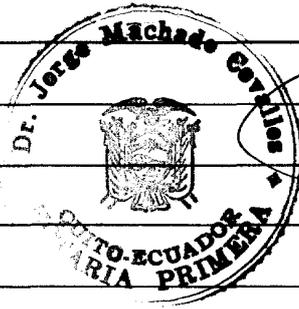
NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

018

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RAZON: Mediante Resolución No. 89.1.1.1. 1649, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 8 de septiembre de 1.989; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A.. Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 23 de marzo 1.984.  
Quito, a 24 de Noviembre de 1.989.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO